



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 107 / 2012

REGULARIZACIÓN DE  
CONSTRUCCIÓN ANTIGUA (CONSTRUIDA  
CON ANTERIORIDAD AL 31 DE JULIO DE  
1959)

FECHA DE PERMISO: 18 DE ABRIL DE 2012

VENCE: 18 DE ABRIL DE 2015  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

HABITACIONAL

de 1 pisos y clase E-3

presupuesto \$16.409.698.-

ubicado en ECUADOR

N° 860

población

Sector (ZONA C-3)

PROPIETARIO MANUEL BARAHONA ZUÑIGA

RUT N° 5.757.370-8

domiciliado en OSORNO

calle ECUADOR N° 860

ARQUITECTO CARLOS FROHLICH ALBRECHT

Domicilio CAMINO A PILAUCO N° 1140

N° patente profesional 3-905

RUT N° 5.757.370-8

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT

CONSTRUCTOR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR -----

RUT N° -----

ROL de propiedad 209-40

Superficie terreno 213,15 M²

Derechos municipales \$ 246.145.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	90,49 M²
2° piso	66,00 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>156,49 M²</b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/CAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

## Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

---

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización de edificación antigua construida con anterioridad al 31 de Julio de 1959, de propiedad de Manuel Barahona Zúñiga, ubicada en calle Ecuador N° 860, cuyo destino es Habitacional, la cual se desarrolla en dos pisos con una superficie total aprobada de 156,49 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam